

### **UNIDAD III . DERECHO DE FAMILIA**

**REQUISITOS DEL MATRIMONIO:** EXISTEN DOS TIPOS DE REQUISITOS PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO.

**REQUISITOS INTRINSECOS** QUE SON: 1 ) AUSENCIA DE IMPEDIMENTOS 2) CONSENTIMIENTO MATRIMONIAL ( ANTES EXISTIA UN 3ER REQUISITO QUE ERA LA DIVERSIDAD DE SEXO PERO CON LA SANCION DE LA LEY 26618 MATRIMONIO IGUALITARIO DEJO DE SERLO. VER LA LEY)

**1. AUSENCIA DE IMPEDIMENTOS:** LOS IMPEDIMENTOS SON OBSTACULOS PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO, ES DECIR QUE DE EXISTIR AL MOMENTO DE LA CELEBRACION EL OFICIAL PUBLICO ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DEBE OPONERSE A SU CELEBRACION, PERO SI POR DIFERENTES MOTIVOS EL MATRIMONIO SE CELEBRA, DEPENDERA DE LA CLASE DE IMPEDIMENTOS PARA SUS EFECTOS Y CONSECUENCIAS.

EXISTEN DOS TIPOS: IMPEDIMENTOS DIRIMENTES E IMPEDIMIENTOS IMPEDIENTES.

**IMPEDIMENTOS DIRIMENTES:** SON AQUELLOS QUE DE CELEBRARSE EL MATRIMONIO EL MISMO SE NULO, ES DECIR QUE SE DEJARA SIN EFECTO. Y SON:

**A) PARENTESCO EN LINEA RECTA** TODOS SUS GRADOS ( ASCENDENTE Y DESCENDENTE ) UNA PERSONA NO SE PUEDE CASAR CON EL PADRE, ABUELO ETC , NI CON EL HIJO, NIETO, BISNIETO,ETC

**B) PARENTESCO POR LINEA COLATERAL** HASTA UN SEGUNDO GRADO, ES DECIR NO SE PUEDEN CASAR HERMANOS O MEDIOS HERMANOS .

**C) AFINIDAD EN LINEA RECTA** EN TODOS LOS GRADOS. LA AFINIDAD ES EL PARENTESCO ENTRE UN CONYUGE Y LOS PARIENTES DEL OTRO. UNA PERSONA NO SE PUEDE CASAR CON EL PADRE, ABUELO, DE SU CONYUGE NI CON EL HIJO, NIETO DEL MISMO, PERO NO EXISTE IMPEDIMENTOS ENTRE LOS PARIENTES ENTRE SI.

**D) EL MATRIMONIO ANTERIOR** MIENTRAS SUBSISTA. ( SOLO SE PUEDE CASAR UNA PERSONA QUE HABIENDO ESTADO CASADA SE DIVORCIA VINCULARMENTE, SEA VIUDA O QUE SU CONYUGE SEA DECLARADO AUSENTE CON PRESUNCION DE MATRIMONIO )

**E) HABER SIDO CONDENADO** COMO AUTOR, COMPLICE O INSTIGADO DE UN HOMICIDIO DOLOSO DE UNO DE LOS CONYUGES . ES EL CASO DE UNA PERSONA QUE MATA, MATA CON OTRO O MANDA A MATAR AL ESPOSO DE OTRA PARA CONTRAER MATRIMONIO CON SU ESPOSA. EL HOMICIDIO DEBE SER DOLOSO, ES DECIR QUE LO MATO PORQUE QUERIA, TUVO LA INTENCION DE HACERLO . ( NO INCLUYE CASO DE HOMICIDIO CULPOSO, ETC)

**F) EDAD:** SE DEBE TENER 18 PARA CONTRAER MATRIMONIO. SI SE TIENE ENTRE 16 Y 18 SE DEBE CONTRAER CON AUTORIZACION DE SUS PADRES Y SI ESTOS SE NIEGAN SE PUEDE SOLICITAR AUTORIZACION JUDICIAL ( IR A UN JUEZ Y SOLICITAR LA AUTORIZACION, SE DENOMINA DISPENSA JUDICIAL Y EL JUEZ PREVIO OIR A LOS FUTUROS CONTRAYENTES Y SUS PADRES DECIDIRA SI AUTORIZA O NO )

EN EL CASO DE TENER MENOS DE 16, SE PUEDE CONTRER MATRMINIO PREVIA DISPENSA JUDICIAL. ( YA NO ES SUFICIENTE LA AUTORIZACION DE LOS PADRES ).

**G) LA FALTA PERMANENTE O TRANSITORIA DE SALUD MENTAL QUE LE IMPIDE TENER DISCERNIMIENTO PARA EL ACTO MATRIMONIAL.**

**IMPEDIMENTOS IMPEDIENTES:** SON AQUELLOS IMPEDIMENTOS QUE DE CELEBRARSE EL MATRIMONIO CON SU EXISTENCIA, NO LO ANULA PERO LOS CONTRAYENTES PUEDEN TENER ALGUN TIPO DE SANCIONES.

SON LA EDAD ( YA LO VAMOS A VER BIEN EN CLASES ), EN EL CASO DE LA TUTELA Y EXISTENCIA DE ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS.

## **CONSENTIMIENTO MATRIMONIAL**

PARA LA EXISTENCIA DEL MATRIMONIO ES INDISPENSABLE EL CONSENTIMIENTO DE AMBOS CONTRAYENTES EXPRESADO PERSONAL Y CONJUNTAMENTE ANTE EL OFICIAL PUBLICO ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL .

EL CONSENTIMIENTO NO DEBE TENER CONDICION NI PLAZO ALGUNO, Y NO DEBE ESTAR VICIADO POR VIOLENCIA, DOLO O ERROR

EXISTE EXCEPCIONALMENTE UNA SITUACION QUE ES ACEPTADA JURIDICAMENTE POR LA LEY CONTEMPLADA EN EL ART. 422 DEL CODIGO CIVIL, QUE ES EL **MATRIMONIO A DISTANCIA** CUANDO UNO DE LOS CONTRAYENTES POR RAZONES EXTRAORDIANARIAS ( TERREMOTO, PANDEMIA, ETC) NO PUEDE CONCURRIR AL REGISTRO CORRESPONDIENTE Y EN ESE CASO EL CONTRAYENTE DEBERA IR AL LUGAR CORRESPONDIENTE DE DONDE SE ENCUENTRE Y EXPRESAR SU CONSENTIMIENTO.

## **NULIDAD**

LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CON LA EXISTENCIA DE ALGUNOS IMPEDIMENTOS DA LUGAR A LA DECLARACION DE NULIDAD DE MATRIMONIO COMO POR EJEMPLO EL MATRIMONIO ENTRE PADRE E HIJOS, ENTRE HERMANOS, POR PERDIDA DE LA RAZON ETC.

Y LOS EFECTOS DE LA MISMA DEPENDERA DE LA BUENA O MALA FE DE LOS CONTRAYENTES, Y ESTA DADA POR EL CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DEL IMPEDIMENTO ANTES DE LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO, SIN IMPORTAR SI SE CONOCIO LUEGO DEL MATRIMONIO.

ASI PUEDE HABER BUENA FE DE AMBOS CONTRAYENTES ( NO SABIAN DE LA EXISTENCIA DEL IMPEDIMENTOS AMBOS CONTRAYENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACION )

BUENA FE DE UNO Y MALA FE DE OTRO ( UNO LO SABIA Y EL OTRO NO )

O MALA FE DE AMBOS ( LOS DOS CONTRAYENTES LO SABIAN AL MOMENTO DE CONTRAER EL MATRIMONIO )